

me allano a lo que ninguno por hedor a hecho tiene que  
apartar con gravamen de sus bienes y por juicio de lo que  
hago es lo que puedo hacer y no hare otra cosa, ni que  
de mi tiene permitida, y porque me parece que lo que pro  
pongo es conforme a razon sin apartarme de ella que  
dan mis abogados disponiendo la Informacion de ver  
dad, y licencia que tiene de dar para otorgar  
este ajustamiento como aqui dijo y lo umbiare al labo  
do, pues en todo lo demas que se propone por la villa  
no pongo reparo en ello excepto en estas nuevas y potestas  
en que hare lo que arriba dijo = Y por el dho fray Fra  
ncisco se dio la memoria siguiente = Las personas que pagan  
censos a la Señora Marquesa de Espinardo conforme al be  
bro que esta en poder de el Padre fray Jaime Pareja que  
de presente administra las Rentas son los que se siguen  
Alonso Soler, y Juana de Siles su mujer, hacen un cen  
so de novecientos y quarenta y seis Reales de penscion  
en cada un año plazo de San Juan de Junio = Alonso  
de Camora, otro censo de seiscientos y cinquenta y tres  
Reales de penscion por dho dia de San Juan = Juan de  
Cuenca el Menor en diez otro de ochocientos cinquenta  
y seis Reales por dho dia = Pedro Fernan dez otro de ochoc  
ientos y veinte y cinco Reales por el dho dia = Martin

